

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES CONSEJO DIRECTIVO

Cnel Cazal c/ 6 de Enero http://www.facso.una.py San Lorenzo- Paraguay

> Resolución Nº 08-00-2021 Acta Nº 03, 09 de diciembre de 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

VISTO Y CONSIDERANDO: el Orden del Día;

El Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales, según Expediente N° 24/2021, ingresado en Mesa de Entradas de la Institución en fecha 07/12/2021, por el cual se RECOMIENDA aprobar con modificaciones el Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales.-

Que, la Prof. Mgter. Marielle Palau procede a citar los artículos que se someten a consideración y propone que en el Art 13 se incluya que las Actas y Resoluciones del Consejo Directivo, sean publicadas en la página web de la institución, a objeto de que la comunidad académica de la facultad, pueda acceder a toda la información tratada en el Consejo Directivo, y así continuar con la transparencia en la gestión institucional.

El Lic. Bruno Martínez mociona que se publiquen las actas, para que no se duplique la publicación en la página web, ya que las actas, son el compendio de las resoluciones tomadas por este órgano colegiado. La Lic. Fabiola Agüero menciona que se debe publicar todos los documentos para que se demuestre todo el trabajo realizado por el Consejo Directivo.

Seguidamente, la Prof. Mgter. Carmen García pasa a explicar y mostrar como son las publicaciones de otros órganos colegiados similares al nuestro, demostrando que se cumplen con los requisitos de la transparencia y secunda la propuesta del Lic. Bruno Martínez. Así también menciona que publicadas las actas, las mismas contienen las resoluciones.

Así mismo la Univ. Liz Mora, solicita que las Sesiones reservadas no sean públicas en la web ya que puede contener información sensible a miembros de la comunidad académica, moción que es secundada por la Prof. Mgter. Marielle Palau.

La ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, las consideraciones de los/las señores/as CONSEJEROS/AS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

O8-01-2021 APROBAR el Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, que se anexa y forma parte de la presente resolución, con vigencia inmediata a partir de la fecha.

08-02-2021 ENCOMENDAR a la Encargada de Comunicación velar porque la publicación de las Actas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, sea de fácil acceso a la comunidad académica.

08-03-2021 COMUNICAR y archivar.

Escr. ANA ISABEL ROLÓN DE RAMÍREZ

Secretaria de la Facultad

Prof. Lic. ADA CONCEPCION VERA ROJAS

Encargada de Despacho del Decanato



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES CONSEJO DIRECTIVO

Cnel Cazal c/ 6 de Enero http://www.facso.una.py San Lorenzo- Paraguay

> Resolución N° 08-00-2021 Acta N° 03, 09 de diciembre de 2021

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, FACSO-UNA

CAPÍTULO I

De las Sesiones

- Artículo 1°. El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria al menos dos veces al mes y, en forma extraordinaria, las veces que la presidencia, o más de la mitad de sus miembro/as titulares en ejercicio, lo convoque. El Consejo Directivo podrá entrar en receso durante el mes de enero de cada año.
- Artículo 2°. Para las sesiones, la presidencia, a través de la secretaría, cursará las convocatorias con 48hs (cuarenta y ocho horas) hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y con 24hs (veinticuatro horas) hábiles de anticipación para las extraordinarias. Las convocatorias incluirán la fecha, la hora, modalidad y el lugar de la sesión, así como el orden del día respectivo.
- Artículo 3°. Se remitirá junto al orden del día, a cada Consejero/a -en ocasión de las convocatorias a sesión ordinaria o extraordinaria- todo proyecto de reglamento u otros documentos considerados importantes y cuya consideración esté prevista.
- Artículo 4°. Las sesiones del Consejo Directivo se realizarán en forma presencial en el local de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. Asimismo, podrán realizarse mediante la utilización de herramientas digitales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°; o en otros locales cuando las circunstancias así lo ameriten.
- Artículo 5°. Las consejeras y los consejeros están obligados a asistir a todas las sesiones del cuerpo colegiado y de las comisiones de las que forman parte. Si hubiere impedimento justificado, el o la titular comunicará dicha circunstancia a la secretaria del Consejo con una antelación mínima de veinticuatro horas.
- **Artículo 6°.** En caso de renuncia o fallecimiento de un Consejero o Consejera Titular, lo remplazará el o la suplente con mayor cantidad de votos.
- Artículo 7°. En caso de impedimento debidamente justificado que sobrepase 30 días corridos, el Consejero o Consejera Titular podrá solicitar permiso. En ese caso, asumirá el o la suplente con mayor cantidad de votos por el tiempo que dure el permiso. El permiso podrá ser de hasta seis meses corridos.
- **Artículo 8°.** Las sesiones deberán iniciarse a la hora señalada, estableciéndose una tolerancia máxima de treinta minutos.
- **Artículo 9°.** Para sesionar se precisa de un quórum constituido por la mitad más uno de lo/as miembro/as del Consejo Directivo.
- **Artículo 10°.** El pago de dieta a las consejeras y los consejeros titulares, se realizará conforme con la asistencia a las sesiones ordinarias convocadas.
- **Artículo 11°.** Al inicio de las sesiones, la presidencia pondrá a consideración el orden del día y el acta de la sesión anterior, que podrán ser aprobadas por simple mayoría, con o sin modificaciones, observaciones o correcciones, las mismas constarán en el acta de la sesión.
- Artículo 12°. Podrán ser tratados en sesiones reservadas los asuntos que la mayoría absoluta así lo considere o que por mandato de ley debieran tratarse de esa manera. Las actas de las mismas deberán ser resguardadas por la Secretaría de la Facultad y no serán de carácter público.

Página 5 de 15



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES CONSEJO DIRECTIVO

Cnel Cazal c/ 6 de Enero http://www.facso.una.py San Lorenzo- Paraguay

Resolución Nº 08-00-2021 Acta N° 03, 09 de diciembre de 2021

- Artículo 13°. Todas las actas serán firmadas por la Presidencia del Consejo Directivo y la Secretaría de la Facultad, inmediatamente después de su aprobación. Las resoluciones, contenidas en el acta, entrarán en vigor una vez que la misma sea aprobada, salvo casos en que el mismo cuerpo colegiado establezca su vigencia inmediata o diferida para un cierto plazo. Copias de las actas serán remitidas, por medio digital, a las consejeras y los Consejeros y los originales quedarán bajo custodia de la Secretaría de la Facultad. Las actas, cuyo contenido esta establecido en el Art 29, serán publicadas en el sitio web de las Facultad y copias de las resoluciones remitidas a las dependencias correspondientes.
- Artículo 14°. Aprobada el acta de la sesión anterior, se tratarán los asuntos de acuerdo con el orden del día. Cualquier alteración de ese orden o tratamiento de asuntos planteados con posterioridad a la aprobación del orden del día, serán permitidos, si así lo decide el Consejo Directivo, por mayoría simple de las y los presentes.
- Artículo 15°. Durante los debates de proyectos o asuntos sometidos a consideración del Consejo Directivo, lo/as Consejeros/as podrán hacer uso de la palabra en cualquier oportunidad, tantas veces como lo pidieran y se dirigirán siempre la presidencia o a los/las consejeros/as en general.
- Artículo 16°. La Consejera o el Consejero en uso de palabra no podrá ser interrumpido, a menos que se le solicite una explicación o aclaración, con autorización de la presidencia y su consentimiento. Cuando quien se encuentre en uso de la palabra se aparte del asunto en discusión o faltare al orden, la presidencia podrá suspenderlo en el uso de palabra.
- Artículo 17°. No serán permitidas las discusiones en forma de diálogo, salvo autorización expresa de la presidencia. Tampoco se permitirán las alusiones personales, las imputaciones irresponsables, la falta de respeto a los Consejeros/as o al mismo Consejo Directivo.
- Artículo 18°. Las votaciones serán nominales, y podrán ser: "a favor", "en contra" o "abstención". Los votos podrán ser fundamentados brevemente. Las votaciones podrán ser públicas. Serán secretas a pedido de cualquiera de los Consejeros. Los escrutinios serán públicos y organizados por la Presidencia, sin perjuicio del control que decida ejercer cualquier consejero.
- Artículo 19°. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las Consejeras y Consejeros presentes, salvo los casos especificados en el reglamento que requieran de mayoría absoluta o calificada. En caso de empate, decidirá la presidencia.
- Artículo 20°. La presidencia, con aprobación del Pleno del Consejo Directivo, podrá invitar a personas ajenas al Consejo Directivo a asistir a las sesiones, cuando sea necesario escuchar información adicional sobre temas a debatirse.

CAPÍTULO II De las Mociones

- Artículo 21°. Las mociones o proposiciones, serán hechas a viva voz por las y los miembros del Consejo Directivo.
- Artículo 22°. Son mociones de orden, las que tengan los siguientes objetivos:
 - a. Levantar la sesión.
 - Pasar a cuarto intermedio. b.

 - c. Cerrar la lista de oradores.d. Cerrar el debate y pasar a votación.

Las mociones de orden contempladas en los incisos "a", "b", "c" y "d", serán puestas a votación, sin discusión.

Pasar o devolver un asunto a comisión.

Página 6 de 15



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES CONSEJO DIRECTIVO

Cnel Cazal c/ 6 de Enero http://www.facso.una.py San Lorenzo- Paraguay

> Resolución N° 08-00-2021 Acta N° 03, 09 de diciembre de 2021

f. Aplazar la consideración de un asunto pendiente, por tiempo determinado o indeterminado.

Las mociones de orden contempladas en los incisos "e" y "f", podrán ser discutidas brevemente. En este caso, las consejeras y los Consejeros podrán hacer uso de palabra por un lapso de hasta cinco minutos. El mocionante podrá hacerlo dos veces.

- **Artículo 23°.** Las mociones de orden tienen precedencia a otros asuntos, aún al que se halla en debate, y serán tomadas en consideración en el orden de prioridad establecida en el artículo anterior.
- Artículo 24°. Son mociones de preferencia, las que proponen que un asunto a tratar, tenga o no despacho de comisión, sea tratado con anticipación a otros cuyo tratamiento estaba previsto en determinado orden. Los asuntos postergados serán tratados en la próxima sesión como primer punto del orden del día. Para ello, se necesita el voto favorable de la mayoría simple de las y los Consejeros presentes.
- **Artículo 25°.** Son mociones sobre tablas, las proposiciones que tengan por objeto considerar inmediatamente un asunto, con o sin despacho de comisión.
- **Artículo 26°.** Son mociones de reconsideración, las proposiciones hechas para rever, en general o en particular, una resolución del Consejo Directivo. Para la reconsideración, se necesita mayoría de dos tercios de los votos.

CAPÍTULO III Del secretario o secretaria del Consejo Directivo

- **Artículo 27°.** Actúa como secretario o secretaria del Consejo Directivo, el secretario o secretaria de la Facultad, quien en la sesión ocupará un lugar cercano a la presidencia.
- Artículo 28°. El secretario o la secretaria de la Facultad tiene las siguientes obligaciones:
 - a.) Redactar y remitir las convocatorias, para las sesiones del Consejo Directivo, a los/las Consejeros/as convocados.
 - b.) Remitir los documentos a ser tratados en la Sesión.
 - c.) Redactar las actas y resoluciones del Consejo Directivo y distribuirlas una vez aprobadas y firmadas.
 - Dejar constancia, por escrito, del resultado de las votaciones, indicando claramente los votos a favor, en contra y las abstenciones, y anunciar el resultado.
 - e.) Después de su consideración en la sesión del Consejo Directivo enviar a las Comisiones respectivas, los expedientes que deben ser tratados por dichas comisiones, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo.
 - f.) Firmar, con la presidencia, las actas y las resoluciones de las sesiones.
 - g.) Prever, realizar y resguardar la grabación de audio, así como disponer la posterior desgrabación de audios de todas las sesiones plenarias.
 - h.) Resguardar las actas originales de las sesiones del Consejo Directivo.
 - i.) Garantizar la difusión de las actas aprobadas.
- Artículo 29°. Las actas de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, contendrán los siguientes datos: los nombres de las Consejeras y los Consejeros presentes, los de los ausentes con permiso y los de los ausentes con o sin aviso; la fecha y la hora de inicio de las sesiones, el orden del día y las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo; y la hora en que se haya levantado o pasado a cuarto intermedio;

CAPÍTULO IV De las Comisiones Asesoras Permanentes

Artículo 30°. El Consejo Directivo contará con las siguientes Comisiones Asesoras Permanentes:

a. De Asuntos Académicos: para asesorar lo referente a Cursos de pregrado, carreras de grado, actividades académicas, enseñanza, evaluaciones, reconocimiento, homologación y convalidación de asignaturas, admisión

les.

Página 7 de 15

woTholou_C



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES CONSEJO DIRECTIVO

Cnel Cazal c/ 6 de Enero http://www.facso.una.py San Lorenzo- Paraguay

> Resolución N° 08-00-2021 Acta N° 03, 09 de diciembre de 2021

- b. directa, traslado de carrera, cambio de plan, categoría y antigüedad de profesores escalafonados, fortalecimiento de la biblioteca, y otros asuntos que guarden relación con temas académicos.
- c. De Asuntos de Investigación, postgrado y de Extensión Universitaria: para asesorar lo referente a programas de postgrado, investigación, extensión y vinculación social, enseñanza, evaluaciones, la promoción de actividades y expresiones culturales y otros asuntos que guarden relación con estos temas.
- d. De Asuntos Legales: para asesorar en lo referente a leyes, reglamentos, elecciones, sumarios administrativos, sanciones, recursos y otros asuntos que guarden relación con temas legales.
- e. **De Administración**: para asesorar en lo referente a asuntos que guarden relación con presupuesto, aranceles, becas, pliego de procesos licitatorios, patrimonio, inventario, balance, rendición de cuentas, y otros asuntos relativos a temas administrativos.
- Artículo 31°. Cada Comisión Asesora Permanente estará constituida por un mínimo de cuatro miembros del Consejo Directivo y sesionará con la presencia de la mayoría de ellos, bajo la presidencia de un Consejero o una Consejera Docente de la Comisión electo/a entre las y los miembros en la primera sesión del año. Cada Comisión nombrará de entre sus miembro/as a uno que lleve la secretaría de la Comisión.
- **Artículo 32°.** El Consejo Directivo contará, además, con comisiones especiales para los asuntos que considere convenientes y con la cantidad de integrantes que considere necesarios. Las comisiones especiales podrán ser permanentes o transitorias, según el caso. Los integrantes de las comisiones especiales serán designados de la misma forma que los de las comisiones permanentes.
- **Artículo 33°.** El Consejo Directivo designará a los integrantes de las Comisiones Asesoras Permanentes, cada vez que hubiere cambio de miembros o miembras del Consejo Directivo.
- Artículo 34°. Las comisiones tendrán un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de entrega de los documentos por la Secretaría de la Facultad, para formular el dictamen o parecer. En el caso de que, por la naturaleza del asunto, la comisión requiera más tiempo para remitir su dictamen o parecer, la presidencia de la Comisión solicitará al Consejo Directivo una prórroga que, de ser aceptada, será de hasta treinta días hábiles como máximo.

 Vencido el plazo, sin que la comisión hubiere formulado el dictamen o parecer, la presidencia del Consejo Directivo pondrá el expediente a consideración del pleno con la opinión del órgano competente en la materia dependiente de la Facultad, debiendo el Consejo Directivo resolver inmediatamente.
- **Artículo 35°.** Cuando un asunto pasa a estudio y dictamen de más de una comisión, las comisiones involucradas podrán reunirse para estudiar y dictaminar conjuntamente.
- **Artículo 36°.** Las comisiones podrán solicitar opiniones e informes a personas y a entidades públicas o privadas, para facilitar su cometido o ilustrar mejor al Consejo Directivo.
- **Artículo 37°.** Habiendo opinión dividida de los integrantes de una comisión, los que estén en disidencia con la opinión de la mayoría, podrán expresar su dictamen en minoría.

CAPÍTULO V De las presentaciones

Artículo 38°. Toda presentación al Consejo Directivo, será realizada por escrito firmado y deberá ser presentada con 48hs. (cuarenta y ocho horas) de anticipación al día de la sesión del Consejo Directivo. La secretaría, por mesa de entradas, otorgará los comprobantes del caso. De no seguir con ese trámite, no podrá considerarse el asunto en la sesión del Consejo Directivo. Se exceptúan las mociones del orden, de preferencias o de reconsideraciones.

Página 8 de 15

Vinipeton C.



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES CONSEJO DIRECTIVO

Cnel Cazal c/ 6 de Enero http://www.facso.una.py San Lorenzo- Paraguay

> Resolución N° 08-00-2021 Acta N° 03, 09 de diciembre de 2021

- **Artículo 39°.** Todo asunto promovido por una Consejera o un Consejero, deberá presentarse en forma de proyecto de resolución o de declaración. Se exceptúan las mociones de orden, de preferencia o de reconsideraciones.
- **Artículo 40°.** Los proyectos serán tratados en general y en particular. Si un proyecto es rechazado en general, termina toda discusión sobre el mismo.
- **Artículo 41°.** En su consideración, la presidencia cederá el uso de la palabra en el orden que le fue solicitado y cada Consejero o Consejera dispondrá de un tiempo máximo de quince minutos, por una sola vez, para exponer sus objeciones, modificaciones o cualquier otra consideración que estime conveniente, salvo relator o informante del parecer de una comisión, que podrá hacerlo las veces que sea necesario para aclaraciones.
- Artículo 42°. La presentación de proyectos será realizada por escrito firmado por el autor o autores. Será presentado con 48hs (cuarenta y ocho horas) de anticipación a la sesión del Consejo Directivo. Será admisible igualmente la presentación por vía telemática o electrónica, tomándose como válido aquello que provenga con firma electrónica o para las que no, simplemente presentados por correo electrónico ad referéndum de confirmación del proponente antes de su tratamiento. La secretaria por mesa de entradas otorgará los comprobantes del caso. De no seguir este trámite no podrá considerarse el asunto en la sesión del Consejo Directivo.
- **Artículo 43°.** Todo proyecto presentado al Consejo Directivo podrá ser puesto a disposición de los medios de difusión para su divulgación, previa autorización del cuerpo colegiado o de la presidencia del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI De las Disposiciones Generales

- Artículo 44°. Las y los miembros del Consejo Directivo están obligados a observar este Reglamento. Cualquiera podrá reclamar la observancia de lo establecido en el mismo, si cree que se lo contraviene y la presidencia lo hará observar si, a su juicio, el reclamo es fundado. Si así no lo juzgare, y en caso de insistencia o duda, someterá a votación la propuesta.
- **Artículo 45°.** El Consejo Directivo tiene competencia exclusiva para juzgar la conducta y las faltas disciplinarias de sus Consejeras y Consejeros cometidas en ejercicio de sus funciones y aplicar las sanciones pertinentes, por mayoría de dos tercios de los votos de lo/as Consejeros/as presentes, previo sumario administrativo y conforme a las reglamentaciones vigentes.
- Artículo 46°. Para las votaciones del Consejo Directivo se entenderá por "mayoría simple", la mitad más uno de las y los Consejeros presentes; por "mayoría de dos tercios", las dos terceras partes de las y los Consejeros presentes; por "mayoría calificada" la mitad más uno del total de miembros del Consejo Directivo; y, por "mayoría absoluta" de dos tercios, las dos terceras partes del número total de miembros del Consejo Directivo.
- Artículo 47°. La ausencia de una Consejera o un Consejero a las sesiones del Consejo Directivo, sin justificación o sin motivo, será motivo de llamada de atención de la presidencia del Consejo Directivo. En caso de acumular 3 (tres) faltas consecutivas, o 5 (cinco) alternadas dentro de un año, será pasible de expulsión, previo sumario administrativo.

Tropolon C

ALCO-3